



Radicado: D 2024070005017

Fecha: 12/12/2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Política dispone que son atribuciones del gobernador “5 *Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento* ”

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo

Que revisada la planta de cargos de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, el empleo de **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, se encuentra en vacancia definitiva

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **OSCAR DE JESÚS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.406.181**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, adscrito a la planta de empleos de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales*

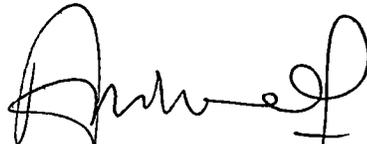
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas ”

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

ARTÍCULO 4º: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyecto	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Direccion de Personal	<i>Daniela Alzate B</i>	05/12/2024
Reviso	Sandra Patricia Vasquez Arboleda – Directora de Personal	<i>Sandra Patricia Vasquez Arboleda</i>	05/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			